## ORDENANZA N° 1731

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

- **ARTICULO1°.-** Autorízace al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con las Instituciones que seguidamente se detallan, para mejorar los servicios que se prestan en las delegaciones Municipales:
  - a)Dirección Provincial de Vialidad.
  - b)Consejo General de Educación.
  - c)Secretaría de Estado de Salud Pública.
  - d)Instituto Provincial de Seguridad y Asistencia Social, (I.P.S.A.S.)
  - e)Instituto Provincial de Obras Sociales (I.P.O.S.)
  - f)Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (E.P.O.S.L.A.R.).
  - g)Policía de la Provincia.
  - h)Banco Provincia de La Rioja.
- ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para que la misma recepte las necesidades o pedidos de los delegados Municipales para el mantenimiento de los caminos, alumbrados, trazados de nuevas vi 'as de comunicación y toda otra necesidad referente a la competencia de la Dirección Provincial de Vialidad.
- **ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Consejo General de Educación, para que el Delegado Municipal diligencie ante las autoridades del Consejo de Educación los pagos de los sueldos, licencias y toda otra documentación necesaria ante el Organismo para evitar continuas paralizaciones de clases.
- ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Secretaría de Salud Pública con el fin de reglamentar la atención médica, odontológica o primeros auxilios en las postas sanitarias de cada delegación o pueblo que lo necesite. Asimismo el delegado Municipal acordará con las Autoridades de Salud Pública las campañas de vacunación y prevención de enfermedades.
- **ARTICULO 5°.-** El Departamento ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Instituto Provincial de Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) con el fin de que el Instituto autorice al Delegado Municipal o a la persona que el designe para la Gestión de Expedientes previsionales, recepción de aportes y pagos de jubilaciones y pensiones, tareas de Acción Social en la zona, y toda labor que haga a la celeridad del trámite previsional y bienestar del jubilado y pensionado.
- **ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Instituto Provincial de Obra Social para que en las delegaciones Municipales se expendan ordenes médicas y otros servicios que pueda brindar el Instituto antes referido.
- **ARTICULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Empresa Provincial de Obras Sanitarias, con el fin de posibilitar el pago de los sueldos y otros servicios como el mantenimiento de bombas de agua en las distintas zonas municipales.
- **ARTICULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Policía de la Provincia con el fin de prevenir ilícitos propios de la zona.

- **ARTICULO 9°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Banco Provincia de La Rioja, con el fin de instrumentar el pago de jubilaciones, pensiones y sueldos del personal que se desempeña en la zona y otros servicios que se puedan brindar.
- **ARTICULO 10°.-** El Delegado Municipal podrá agilizar la Instrumentación de los convenios con las distintas Instituciones que se hacen referencia en la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 11°.-** En los convenios a celebrarse con las distintas Instituciones tienen carácter enunciativo pudiéndose considerar otros servicios o tareas que hagan al bienestar en los pueblos o asentamientos de las zonas.
- **ARTICULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

f.m.